



Tipo Norma	:Ley 20811
Fecha Publicación	:23-01-2015
Fecha Promulgación	:15-01-2015
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Título	:MODIFICA LA LEY N° 18.483, QUE ESTABLECE UN NUEVO RÉGIMEN LEGAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, EN MATERIA DE IMPORTACIÓN DE TROLEBUSES USADOS
Tipo Versión	:Unica De : 23-01-2015
Inicio Vigencia	:23-01-2015
Id Norma	:1074144
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1074144&f=2015-01-23&p=

LEY NÚM. 20.811

MODIFICA LA LEY N° 18.483, QUE ESTABLECE UN NUEVO RÉGIMEN LEGAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, EN MATERIA DE IMPORTACIÓN DE TROLEBUSES USADOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción, de los diputados señores Gustavo Hasbún Selume, Aldo Cornejo González, Joaquín Godoy Ibáñez, Fernando Meza Moncada, Iván Norambuena Farías y Mario Venegas Cárdenas y de las diputadas señoras Jenny Álvarez Vera, Loreto Carvajal Ambiado, Clemira Pacheco Rivas y Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agréganse en el artículo 21 de la ley N° 18.483 los siguientes incisos tercero y cuarto:

"Lo dispuesto en el inciso primero no se aplicará a los vehículos usados con capacidad superior a 18 asientos, incluido el del conductor, de tracción eléctrica, denominados comúnmente "trolebuses". Son trolebuses los definidos en el artículo 20 del decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Tampoco se aplicará a los vehículos antiguos o históricos, usados, de cincuenta años o más, en los términos y conforme a las exigencias dispuestas en el Título XIX de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia. Estos vehículos sólo podrán ser importados una vez que hayan cumplido las exigencias indicadas, con excepción de lo señalado en el artículo 220 de la citada ley, lo cual sí será aplicable para efectos de la circulación del vehículo."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 15 de enero de 2015.- Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Cristian Bowen Garfias, Subsecretario de Transportes.